TARIFAS MÁXIMAS

INICIATIVES PORTUARIES MIRALL DE MAR DE MALLORCA, SL

"AUTORIZACIÓN PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS A EMBARCACIONES DE RECREO EN EL PASEO MARÍTIMO EN EL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA (ENTRE LA TERMINAL DE TRÁFICO LOCAL Y EL PANTALÁN DEL MEDITERRÁNEO) (AU-D-P-01-1042-24)"

A los efectos de los servicios a prestar por el concesionario, se considerará:

TARIFA DE GESTIÓN DE AMARRE:

Embarcaciones de base

Son embarcaciones de base aquellas que tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo igual o superior a seis meses

EMBARCACIONES DE BASE. ESLORAS.	TODO EL AÑO (€/m2 día o fracción)
Eslora ≤ 15 m	0,51
15 m< Eslora ≤ 30 m	0,82
30 m < Eslora	1,03

La base de aplicación de estas tarifas será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

Está prohibido realizar acuerdos de utilización de puestos de amarre por períodos superiores al plazo de la autorización, así como aquellos acuerdos de abono de las tarifas del puesto de amarre, por períodos superiores al plazo de la autorización, o cualquier otra fórmula que comprometa el uso del puesto de amarre por un periodo superior al plazo de la autorización. El incumplimiento de lo anterior podrá ser causa de inicio de expediente de caducidad. La finalización del plazo de la autorización no implicará que el autorizado deje de seguir prestando el servicio de amarre a la embarcación, siempre y cuando la embarcación tenga la característica de embarcación base y se encuentre al corriente de pagos con el autorizado y con la APB, pudiendo en ese caso reiterar de común acuerdo, la fórmula establecida con la misma embarcación y titular, si así procediera.

Todos los usuarios que se encuentren en la fecha de notificación del otorgamiento de la autorización como usuarios de base de los amarres dentro de las instalaciones autorizada y así lo acreditaran documentalmente ante el titular de la autorización, tendrán prioridad y preferencia, sobre cualquier otra solicitud de amarre, en las nuevas condiciones, entre ellas el régimen económico, en las que se otorga esta autorización

AENOR ER Registered Company ISO 9001 AENOR Gestión Ambiental ISO 14001

Embarcaciones transeúntes

Se consideran embarcaciones de transeúnte o de paso aquéllas que, no siendo de base, tienen autorizada la estancia en el puerto por un periodo limitado inferior a seis (6) meses.

Se establecen las siguientes temporadas

- Tarifa de temporada baja, de 1 de enero a 31 de mayo y de 1 de octubre a 31 de diciembre.
- Tarifa de temporada alta, de 1 de junio a 31 de septiembre

EMBARCACIONES TRANSEÚNTES. ESLORAS	TEMPORADA ALTA (€/m2 día o fracción)	TEMPORADA BAJA (€/m2 día o fracción)
Eslora ≤ 15 m	5,14	3,08
15 m< Eslora ≤ 30 m	5,14	3,08
30 m < Eslora	5,14	3,08

La base de aplicación de estas tarifas será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación

El importe de estas tarifas, tanto para las embarcaciones de base como para las transeúntes, incluye la recogida de basuras, la retirada de residuos sólidos y líquidos y de productos oleaginosos, de elementos flotantes y la custodia de las embarcaciones. El importe de dichas tarifas no incluye el I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido).

Estas tarifas no incluyen la tasa de ayudas a la navegación, ni la tasa de embarcaciones deportivas y de recreo, que se determinarán conforme el Texto Refundido de la Ley de Puerto del Estado y de la Marina Mercante, aporbado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Para el abono de las tasas de señalización marítima y la tasa de embarcaciones deportivas y de recreo se acogerá el autorizado al régimen de estimación simplificada, conforme se establece en la mencionada Ley.

TARIFA DE SUMINISTROS DE AGUA Y ENERGÍA ELECTRICA

Suministro de agua: Tarifa de la APB para el puerto de Palma (Tarifa 8.1.2), vigente en cada momento, en función del acuerdo adoptado el 20 de noviembre de 2019, por el Consejo de Administración de la APB, BOIB núm. 169, de fecha 17 de diciembre de 2019, con las actualizaciones que al respecto pudieran aprobarse por el organismo competente, incrementadas el tanto por cien que se indica en el siguiente cuadro.

SUMINISTRO DE AGUA	INCREMENTO SOBRE LA T.8.1.2
Suministro de agua	20%

Moll Vell, 3-5
07012 Palma de Mallorca

Tel.: 971 22 81 50
Fax: 971 72 69 48

Suministro de electricidad: Tarifa de la APB para el puerto de Palma, vigente en cada momento, en función del acuerdo adoptado el 31 de mayo de 2023, por el Consejo de Administración de la APB, BOIB núm. 97, de fecha 13 de julio de 2023, con las actualizaciones que al respecto pudieran aprobarse por el organismo competente, incrementadas el tanto por cien que se indica en el siguiente cuadro.

SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	INCREMENTO SOBRE LA T.8.2.1
Suministro de electricidad	20%

La tarifa y el servicio se ajustarán a la normativa reguladora vigente en cada momento.

Estas tarifas no incluyen el IVA.

TARIFA DE ALQUILER DE PLAZAS DE APARCAMIENTO

ALQUILER DE PLAZAS DE APARCAMIENTO	€/VEHÍCULO Y HORA
Alquiler de plazas de aparcamiento	4,11

Estas tarifas no incluyen el IVA.

TARIFA DE TELEFONÍA Y DATOS

TELEFONIA Y DATOS	TARIFAS
Suministro de datos	Gratuito
Suministro de telefonía	Según tarifa vigente del operador

Estas tarifas no incluyen el IVA.

La exigencia de cobro de las tarifas anteriormente mencionadas se ajustará, en cuanto a plazos y medidas para el cobro, a lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. De igual modo, en todo lo no recogido en el Pliego de Condiciones del título concesional, regirá en lo que sea de aplicación, la normativa vigente en cada momento relativa a las tarifas por prestación de servicios, por las Autoridades Portuarias, en zona portuaria estatal.

Revisado el 8/05/2025